



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 145 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 JUL. 2014

### VISTO:

El expediente 20120174 del procedimiento administrativo iniciado por Juana AYVAR CAVERO DE FUENTES tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 22.10.2012 Juana AYVAR CAVERO DE FUENTES ingresa solicitud de Titulación de Predio con Unidad Catastral N° 103646 acompañado de documentos que prueban su mejor derecho posesorio como Constancia de Posesión otorgada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Justo Sahuaraura-Aymaraes, Constancia de Posesión otorgada por el Juez de Paz y Presidente de la Comunidad Campesina de Amoca-Aymaraes, Partida de Defunción de Apolinario Fuentes Rivas; solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 20120173 y tramitado como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**CUARTO.-** Que, en la tramitación del expediente ante el ex PETT se han realizado diversas actuaciones e incorporado documentos conducentes a la formalización y titulación del predio tales como la Declaración de Estado Civil o Familiar consignando el estado civil "viuda", la Declaración Jurada de Masa Hereditaria, la Declaración Jurada del Nombre correcto y estado civil "viuda" de la solicitante, la Constancia de Posesión otorgada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Amoca-Aymaraes, el Informe sobre Titularidad de Dominio de la Unidad Catastral 05 20 103646 suscrita por el Abog. Gregorio Choque del PETT, Ficha Catastral de la UC N°103646; así mismo se ha anexado, Formulario "A"-Inscripción del Derecho de Posesión en Predios de Propiedad del Estado o Particulares y sus anexos N° 001 y 003 suscritos por funcionarios del PETT, la solicitante y sus colindantes, Constancia de Posesión otorgada por la Agencia Agraria Aymaraes, Certificado Catastral emitido por COFOPRI el 03.08.2007.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**QUINTO.-** Que el expediente fue continuado por esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural la cual mediante Proveído N°159-2012-SGSFLPR-AP/SL opina que debe proseguirse el trámite previo pago de los derechos TUPA los cuales se cancelan en 23.10.2012.

En fecha 24.10.2012 se realiza la inspección ocular por el Técnico Isauro Robles Tello y se suscriben el Acta de Inspección Ocular, la Declaración Jurada de Estado Civil "viuda", la Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos y la Ficha Catastral Rural de la UC N°103646. El 20.12.2012 el Técnico Isauro Robles Tello emite el Informe N°22-2012-SGSFLPR-SF/IRT donde concluye que procede la titulación del predio sobre propiedad del Estado. En fecha 12.09.2013 se emite el Certificado de Información Catastral de la UC. N°103646. Entre el 21.04.2014 y el 20.05.2014 se realiza la publicación del padrón de poseedores aptos en la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura-Aymaraes la cual remite los carteles indicando que no se ha ingresado oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, evaluadas las actuaciones dentro del procedimiento, al no haberse presentado oposición al trámite del mismo dentro del plazo de ley y cumplidas las etapas de publicación y demás actuaciones prescritas en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Juana AYVAR CAVERO DE FUENTES y tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** vía Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de Juana AYVAR CAVERO DE FUENTES DNI N° 25703915 respecto del predio denominado "Las Grandillas" identificado con la Unidad Catastral N° 103646; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita junto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP) para la inscripción del derecho de propiedad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.



**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**